

**CATALOGO DOCUMENTAL DEL
ARCHIVO MUNICIPAL DE RENTERIA:
1237-1500**

MIGUEL ANGEL CRESPO RICO
JOSE RAMON CRUZ MUNDET
JOSE MANUEL GOMEZ LAGO

Damos a la estampa este catálogo descriptivo de la documentación medieval que se conserva en el archivo municipal de Rentería, como anticipo de su transcripción que en breve será publicada en la colección de Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, uno de los objetivos para el que fuimos contratados por el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, bajo la dirección del profesor José Luis Orella.

Lo que nos ha animado a presentar este balance documental es la voluntad de poner en conocimiento de los estudiosos y aficionados a nuestro pasado medieval, la potencial riqueza informativa que, al respecto, ofrece este archivo.

Rentería es uno de los pocos municipios que cuenta, en nuestra provincia, con los servicios de un archivero, y es fuerza agradecer a su titular D. Juan Carlos Jiménez de Aberasturi sus desvelos y la colaboración prestada para facilitar sobremano la siempre difícil tarea del investigador, poniendo a nuestra disposición cuantos medios materiales estaban en su mano, entre los que cabe reseñar la biblioteca auxiliar que de motu propio mantiene, en beneficio de cuantos consultan el archivo.

El material conservado es solo un reflejo de la documentación producida y recibida por el municipio a lo largo del medievo. Al igual que la villa, el archivo ha sufrido una serie de contratiempos e incendios, propios de un enclave urbano fronterizo con Francia y Navarra; así se tiene memoria de diversos incendios: en 1467, a manos de las tropas de Juan de Labrit, en 1512, en 1638 es completamente arrasada por los ejércitos del Príncipe de Condé. En 1793, Juan Ignacio Gamón (1733-1814), clérigo e historiador de la villa, huyó a las montañas de Santander con los alhajas de la parroquia y los papeles del archivo ante el temor de los convencionales. A estos contratiempos cabe añadir la desidia y, en el peor de los casos, el pillaje a que ha sido sometido durante los últimos cuatro decenios, el patrimonio documental de esta villa.

Por su temática, la documentación se centra especialmente en unos cuantos asuntos de vital importancia para el desenvolvimiento de la villa como tal, son a saber: los privilegios obtenidos de los monarcas castellanos; los innumerables pleitos con su siempre discolorada tierra de Oyarzun, que no cesa en sus empeños segregacionistas hasta conseguir, por sentencia arbitral de los Reyes Católicos, la separación de la villa y las dos terceras partes del término municipal; las diferencias y pleitos con la prepotente San Sebastián en orden a fijar sus límites comunes y la posesión del canal y puerto de Pasajes; y, en fin, una serie de temas heterogéneos, a destacar los amojonamientos con los terrenos colindantes del señorío de Murguía. Lucha por el mantenimiento de la integridad territorial y, en definitiva, de su propia identidad municipal, conforma el grueso de las acciones emprendidas por Rentería en sus difíciles comienzos, según se refleja en la documentación.

BIBLIOGRAFIA:

ARIZAGA, Beatriz.

El nacimiento de las villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV: Morfología y funciones urbanas.

Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, S.A.
San Sebastián, 1978, 197 págs.

BANUS Y AGUIRRE, José Luis.

El Fuero de San Sebastián.

Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián.
San Sebastián, 1963, 259 págs.

CAMINO Y ORELLA, Juan Ignacio de.

Historia civil - diplomático - eclesiástica, anciana y moderna de la ciudad de San Sebastián con noticias particulares pertenecientes a la Provincia de Guipúzcoa.

Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián.
San Sebastián, 1963, 270 págs.

GAMON, Juan Ignacio.

Noticias históricas de Rentería.

Nueva Editorial, S.A.
San Sebastián, 1930, 435 págs.

GORI, Joseba María.

Historia de Rentería.

Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, S.A.
San Sebastián, 1969, 106 págs.

GOROSABEL, Pablo.

Diccionario Histórico - Geográfico - Descriptivo de los pueblos, valles, partidos, alcaldías y uniones de Guipúzcoa con un apéndice de las cartas - pueblas y otros documentos importantes.

Imprenta Pedro Gurruchaga.

Tolosa, 1882, 734 págs.

LECUONA, Manuel de.

Del Oyarzun antiguo (Monografía histórica).

Excma. Diputación de Guipúzcoa.

San Sebastián, 1959, 371 págs.

ORELLA, José Luis.

Los orígenes de la Hermandad de Guipúzcoa (Las relaciones Guipúzcoa-Navarra en los siglos XIII-XIV).

Cuadernos de Sección. Historia-Geografía N.º 3, pág. 25-100.

Sociedad de Estudios Vascos. San Sebastián, 1984.

SEOANE, Marqués de.

«Memoria reservada sobre litigios entre Rentería, San Sebastián y Pasajes sobre la posesión de este puerto.»

Euskal-Erria, 1909, LX, 4 - 11, 49 - 56, 100 - 107, 148 - 156, 196 - 204, 242 - 250, 289 - 297 - 337 - 349.

1. 1237. marzo. 20. Vitoria.

Fernando III confirma a la villa de Rentería los fueros, usos y costumbres y su término municipal, concedidos por su abuelo Alfonso VIII.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 1;

Pergamino.

Gótica cursiva.

36 x 33¹.

Pub. por Banús: págs. 237 a 239.

Pub. por Gamón: págs. 118 y 337.

Cit. por Banús: págs. 216, 217, 218.

Cit. por Gamón: págs. 44, 66, 72, 75, 88, 93, 94, 98, 99, 117, 119, 120, 121, 353.

Cit. por Goñi: pág. 33.

Latín².

2. 1318. junio. 15. Valladolid.

Alfonso XI confirma a la villa de Rentería todos los privilegios, buenos usos y buenas costumbres que tiene de sus antepasados, a fin de poner coto a las transgresiones y abusos que se cometen contra la misma.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 2.

Pergamino.

Gótica cursiva.

38 x 25.

Pub. por Gamón: pág. 338.

Cit. por Gamón: págs. 75, 76, 79, 100 y 118.

3. 1320. abril. 5. Valladolid.

Alfonso XI concede a Rentería el privilegio de fundación de villa en el lugar de Orereta para que puedan defenderse mejor, manteniéndoles aforados al de San Sebastián.

Inserto en documento 6.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 3.

Traslado de 1458 en AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 4.

Copia simple del siglo XVI en AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 3.

Copia simple del siglo XVII en idem.

Copia simple de 1892 en idem.

Reproducción caligráfica de 1892 en AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 3.

Pergamino.

Gótica cursiva.

70 x 55.

Pub. por Gamón: págs. 103, 104.

Pub. por Gorosábel: págs. 704, 706.

Pub. por Banús: págs. 241, 242.

Pub. por Goñi: págs. 87, 89.

Cit. por Arízaga: págs. 65, 96.

Cit. por Banús: pág. 218.

Cit. por Camino: pág. 82.

Cit. por Gamón: págs. 33, 44, 75, 81, 82, 83, 84, 90, 94, 99, 100, 105, 106, 107, 108, 132, 242, 391.

Cit. por Goñi: págs. 35, 41.

Cit. por Lecuona: pág. 68.

Cit. por Orella: págs. 49, 51, 79.

Cit. por Seoane: págs. 9, 49.

4. 1338. octubre. 7. Alcalá de Henares.

Alfonso XI concede la exención del pago de sisas y derechos de las mercaderías que transportaren los vecinos de Rentería por el puerto de Pasajes.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 5.

Copia simple del siglo XVIII en idem.

Pergamino.

Gótica cursiva.

29,5 x 27,5.

Pub. por Gamón: págs. 338, 339.

Cit. por Gamón: págs. 33, 100, 102.

Cit. por Gorosábel: pág. 422.

5. 1340. abril. 26. Sevilla.

Alfonso XI confirma a Rentería el privilegio de fundación de la villa, ante el robo por parte de la tierra de Oyarzun del concedido anteriormente.

Asimismo, manda que las mercancías que se descarguen en el puerto de Pasajes para Rentería no paguen ningún tributo, excepto los derechos reales.

Inserto en documento 7.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 7.

Traslado de 1458 en AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 6.

Pergamino.

Gótica cursiva.

60 x 60.

Cit. por Gamón: págs. 33, 41, 44, 75, 79, 82, 86, 87, 100, 104, 116, 125.

Cit. por Gorosábel: pág. 419.

6. 1343. septiembre. 1. Algeciras.

Alfonso XI confirma a Rentería el privilegio de fundación otorgado por él mismo en 1320.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 3.

Traslado de 1458 en AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 4.

Copia simple del siglo XVI en AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 4.

Copia simple del siglo XVII en idem.

Copia simple de 1892 en idem.

Reproducción caligráfica de 1892 en AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 3.

Pergamino.

Gótica cursiva.

70 x 55.

Pub. por Gamón: pág. 104.

Cit. por Seoane: págs. 10, 49.

7. 1351. octubre. 2. Valladolid.

Pedro I confirma a Rentería el privilegio de fundación de la villa y que las mercancías descargadas en el puerto de Pasajes para la misma, no paguen ningún tributo excepto los derechos reales.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 7.

Pergamino.

Gótica cursiva.

60 x 60.

8. 1364. octubre. 27. Oyarzun.

La tierra de Oyarzun nombra procuradores a Juan Ruiz, Juan Pérez, Ayoro —señor de Ugarte—, Juan Miguel de Aguirre y Martín López de Arizabalo, para que traten con los nombrados por la villa de Rentería sobre las diferencias existentes entre ambos lugares.

Inserto en documento 11.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 17.

Pergamino.

Cortesana.

65 x 52,5.

9. 1364. octubre. 29. Rentería.

La villa de Rentería nombra procuradores a Sancho Sánchez, Lope Pérez, Pedro Sánchez, Juan Pérez de Gaviria y Pedro Pérez de Gaviria, para que traten con los nombrados por la tierra de Oyarzun sobre las diferencias existentes entre ambos lugares.

Inserto en documento 11.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 17.

Pergamino.

Cortesana.

65 x 52,5.

10. 1364. noviembre. 8. San Sebastián.

Rentería y la tierra de Oyarzun se comprometen a cumplir la sentencia que dicte el juez Lope Ibáñez de Durango, para zanjar los problemas existentes entre ambos lugares.

Inserto en documento 11.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 17.

Pergamino.

Cortesana.

65 x 52,5.

11. 1364. noviembre. 29. San Sebastián.

Sentencia arbitral de Lope Ibáñez de Durango, por la cual se regulan la venta y abastecimiento de productos alimenticios en Rentería y tierra de Oyarzun; y la contribución de ambos lugares a ciertos gastos.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Exp. 17.

Pergamino.

Cortesana.

65 x 52,5.

12. 1371. septiembre. 17. ?

Enrique II confirma a Rentería el privilegio de fundación de la villa y que las mercancías descargadas en el puerto de Pasajes para la misma no paguen ningún tributo, excepto los derechos reales.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 8.

Pergamino.

Gótica libraria.

55 x 46.

Cit. por Gorosábel: pág. 418.

Cit. por Seoane: pág. 49.

13. 1374. septiembre. 30. Valladolid.

Sentencia de Enrique II sobre un pleito existente entre San Sebastián, de la una parte, y Rentería y los de las ferrerías, de la otra, en razón al puerto de Pasajes; en la cual, se declara que el puerto de Pasajes es público y pertenece al Rey no debiendo pagar los de Rentería ni los de las ferrerías ningún tributo sobre la descarga de hierro, acero y pan a los de San Sebastián.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 9.

Pergamino.

Gótica cursiva de transición.

59 x 59.

Cit. por Gamón: págs. 98, 108, 238, 240, 247.

Cit. por Orella: pág. 64.

Cit. por Seoane: págs. 51, 105.

14. 1375. noviembre. 20. Sevilla.

Sentencia de Enrique II, en la que se reafirma el derecho de Rentería a nombrar a los alcaldes y oficiales de la villa y su término, dando por nulo el nombramiento de Juan Martínez de Isasti, Martín Ibáñez de Apaezeche y Martín Ibáñez de Iurrita, hecho por la tierra de Oyarzun.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 10.

Traslado de 1458 en idem.

Pergamino.

Gótica cursiva de transición.

49 x 36,5.

Cit. por Gamón: pág. 130.

Cit. por Goñi: pág. 42.

15. 1376. abril. 12. Sevilla.

Sentencia de Enrique II, en la que se regula el uso del puerto de Pasajes por las villas de San Sebastián y Rentería.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 11.

Pergamino.

Gótica cursiva de transición.

54 x 35.

Cit. por Camino: págs. 66, 83.

Cit. por Gamón: págs. 41, 110, 123, 237, 247, 251, 259.

Cit. por Goñi: pág. 39.

Cit. por Seoane: págs. 32, 53, 105.

16. 1376. abril. 18. Sevilla.

Sentencia de Enrique II, en la que se confirma la jurisdicción de Rentería sobre la tierra de Oyarzun y se ordena a los vecinos de esta última que acudan a poblar la villa.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 12.

Pergamino.

Gótica cursiva de transición.

41,5 x 41,5.

Cit. por Orella: pág. 64.

17. 1381. octubre. 14. Madrigal.

Juan I manda a los de la tierra de Oyarzun que vayan a poblar la villa de Rentería, pudiendo edificar sus casas dentro de la misma, corriendo los gastos entre ambos; asimismo los de la tierra de Oyarzun contribuirán en las derramas, salarios y demás imposiciones de la villa.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 13.

Traslado de 1458 en AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 3.

Pergamino.

Gótica cursiva de transición.

50 x 50.

Cit. por Gamón: págs. 87, 125.

Cit. por Goñi: pág. 42.

Cit. por Gorosabel: pág. 419.

Cit. por Orella: pág. 68.

18. 1384. marzo. 30. Rentería.

Pedro Pérez de Arriaga, corregidor de Guipúzcoa, pronuncia sentencia arbitral para dirimir los pleitos entre Rentería y su tierra de Oyarzun, en la que estipula él los derechos y deberes de ésta para con aquella y le obliga a pagar 12.000 maravedís para ayudar en los gastos ocasionados a la villa por causa de sus diferencias.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 14.

Traslado de 1458 en idem.
Pergamino.
Gótica cursiva de transición.
58 x 46.
Cit. por Gamón: págs. 53, 97, 126.
Cit. por Goñi: págs. 42, 43.
Cit. por Orella: pág. 68.

19. 1384. marzo. 30. Rentería.

Los pobladores de Rentería y su tierra de Oyarzun otorgan, mediante carta de compromiso, poderes plenos a Pedro Pérez de Arriaga, alcalde y corregidor de Guipúzcoa, para que entienda y sentencie sobre los pleitos existentes entre ambas partes.

Inserto en documento 18.
AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 14.
Traslado de 1458 en idem.
Pergamino.
Gótica cursiva de transición.
58 x 46.

20. 1384. marzo. 30. Rentería.

Pedro Pérez de Arriaga, corregidor de Guipúzcoa, ordena a Rentería que levante el embargo impuesto sobre los bienes de Martín Pérez de Alci-
via, procurador que fue de la tierra de Oyarzun, y no le hagan ningún daño por cosas pasadas; asimismo, manda al dicho Martín que pague los 12.000 maravedís de la sentencia y lo que haya en adelante por sus bienes, junto con los de la dicha tierra.

Inserto en documento 18.
AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 14.
Traslado de 1458 en idem.
Pergamino.
Gótica cursiva de transición.
54 x 46.

21. 1384. marzo. 31. Rentería.

Pedro Pérez de Arriaga, corregidor de Guipúzcoa, manda que cuando algún clérigo o beneficiado de San Esteban de Lartaun muera, se junten los de Rentería y tierra de Oyarzun para elegir el clérigo más idóneo que han de presentar al obispo.

Inserto en documento 18.
AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 14.
Traslado de 1458 en idem.
Pergamino.
Gótica cursiva de transición.
54 x 46.

22. 1391. abril. 25. Madrid.

Enrique III confirma a Rentería todos los buenos usos y buenas costumbres que tienen de sus antepasados.

Inserto en documento 35.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 21.

Traslado de 1458 en idem.

Traslado de 1458 en AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 2.

Traslado de 1458 en AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 15.

Pergamino.

Gótica libraria.

63 x 29.

Cit. por Gamón: pág. 340.

23. 1396. abril. 20. Guadalajara.

Sentencia de Enrique III sobre un pleito existente entre Rentería, de la una parte, y San Sebastián y la tierra de Oyarzun, de la otra, en la que se concluye que los de la tierra de Oyarzun deben hacer vecindad con Rentería y contribuir con ésta y no con San Sebastián.

Traslado de 1458. diciembre. 21. Valladolid; escribano: Cristóbal Ferrandes de Llala.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 16.

Pergamino.

Gótica libraria con una parte de cortesana.

33 x 24,5.

Cit. por Gamón: págs. 83, 86, 95, 96, 99, 125, 216.

Cit. por Orella: pág. 66.

24. 1396. septiembre. 6. Segovia.

Enrique III da facultad al doctor Gonzalo Moro para que libre en el pleito y dicte sentencia en el mismo sobre las diferencias existentes entre Fuenterrabía, de la una parte, y San Sebastián y Rentería, de la otra, en razón de los límites entre las dichas villas.

Inserto en documento 25.

Traslado de 1622. diciembre. 22. ; escribano: 3

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. V, Lib. 1, Exp. 1.

Papel.

Procesal.

20 x 25.

25. 1399. marzo. 7. Illescas.

Sentencia dictada por el doctor Gonzalo Moro sobre un pleito existente entre Fuenterrabía, de la una parte, y San Sebastián y Rentería, de la otra, en la que se definen los límites pertenecientes a las dichas villas. 4

Traslado de 1622. diciembre. 22. ; escribano:

AMR: Sc. 5, Ng. 5, Ser. V, Lib. 1, Exp. 1.

Papel.

Procesal.

20 x 25.

Cit por Gamón: págs. 48, 51, 54, 56, 60, 63, 131, 243, 245, 246, 247, 248, 249.

Cit. por Orella: pág. 66.

Cit por Seoane: págs. 54, 105.

26. 1404. marzo. 10. Tordesillas.

Cuaderno de ordenanzas sobre la saca de las cosas vedadas de la Provincia, aprobado por Enrique III.

Inserto en documento 36.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 18.

Papel.

Cortesana.

31 x 22,5.

27. 1406. septiembre. 16. Oyarzun.

La tierra de Oyarzun nombra procuradores a Lope Iñiguez, Juan Miguel, Sancho Aroca y Juan Martínez de Arbide para que traten con los nombrados por la villa de Rentería, en el pleito que tienen sobre el incumplimiento de reales privilegios, provisiones, etc.

Inserto en documento 29.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 19.

Traslado de 1458 en idem.

P e r g a m i n o .

Gótica cursiva de transición.

80 x 60.

28. 1406. septiembre. 17. Rentería.

La villa de Rentería nombra procuradores a Juan Martínez de Lastola y Juan Pérez de Gaviria para que traten con los nombrados por la tierra de Oyarzun, en el pleito que tienen sobre el incumplimiento de reales privilegios, provisiones, etc.

Inserto en documento 29.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 19.

Traslado de 1458 en idem.

Pergamino.

Gótica cursiva de transición.

80 x 60.

29. 1406. septiembre. 18. Motrico.

Rentería y la tierra de Oyarzun se comprometen a aceptar la sentencia dictada por Fernando Pérez de Ayala, corregidor y merino mayor en Guipúzcoa, sobre el pleito existente entre ambos lugares en razón del incumplimiento de reales privilegios, provisiones, etc.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 19.

Traslado de 1458 en idem.

Pergamino.

Gótica cursiva de Transición.

80 x 60.

30. 1409. marzo. 13. Valladolid.

Juan II ordena la ejecución del amojonamiento de términos entre Rentería y el señorío de Murguía para evitar diferencias e inconvenientes entre ambos.

Inserto en documento 31.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. III, Lib. 4, Exp. 1.

Pergamino.

Gótica cursiva de transición.

22 x 15.

Cit. por Gamón: pág. 77.

31. 1409. julio. 12. Rentería.

Amojonamiento de los términos de Rentería y el señorío de Murguía en cumplimiento de la carta de Juan II dada el 13 de marzo.

AMR: Sc. B, Ng. 5, Ser. III, Lib. 4, Exp. 1.

Pergamino.

Gótica cursiva de transición.

22 x 15.

32. 1411. octubre. 14. Sepúlveda.

Juan II confirma una sentencia de Juan 1, por la cual los de la tierra de Oyarzun tienen que ir a poblar la villa de Rentería y contribuir en los gastos de la misma.

Traslado de 1458. noviembre. 21. Valladolid; escribano: Cristóbal Ferrandes de Llala.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 3.

Pergamino.

Gótica libraria.

33 x 24,5.

Cit. por Gamón: págs. 97, 126.

33. 1425. noviembre. 12. Rentería.

Rentería y el señorío de Murguía amojonan los límites jurisdiccionales comunes entre los días 18 de julio y 12 de noviembre, repasando todos los testigos y señales a fin de clarificar y normalizar las fronteras entre ambas partes.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 20.

Pergamino.

Cortesana.

22 x 15.

34. 1429. agosto. 19. (Valladolid).

Juan II ordena al caniller y a cuantos están a cargo de sus sellos que confirmen según costumbre los privilegios, cartas, sentencias, franquezas, libertades, gracias, mercedes y donaciones que Rentería alega tener y presenta de sus antepasados.

Inserto en documento 35.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 21.

Traslado de 1458 en idem.

Pergamino.

Gótica libraria.

63 x 29.

Pub. por Gamón: pág. 341.

35. 1429. septiembre. 3. Valladolid.

Juan II confirma a Rentería todos los derechos, mercedes, usos y costumbres otorgados y confirmados por sus antecesores.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 21.

Traslado de 1458 en idem.

Pergamino.

Gótica libraria.

63 x 29.

Pub. por Gamón: págs. 340, 341.

36. 1447. abril. 6. Valladolid.

Juan II confirma el cuaderno de ordenanzas sobre la saca de las cosas vedadas de la Provincia, otorgado por Enrique III, y manda a Domenjón González de Andía y Sebastián de Aguinaga, alcaldes mayores de las sacas, que lo hagan cumplir.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 18.

Papel.

Cortesana.

31 x 22,5.

37. 1453. enero. 20. Palacios.

Declaración emitida por Fernando García de Paredes y Alfonso Sánchez de Logroño, oidores de la Audiencia, reconociendo el derecho de la villa de Rentería a enviar procurador a las Juntas Generales por sí y por la tierra de Oyarzun.

Inserto en documento 38.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 1.

Traslado de 1458 en idem.

Pergamino.

Gótica libraria.

52 x 37.

Cit. por Gamón: págs. 128, 142, 143, 251.

Cit. por Goñi: pág. 43.

38. 1453. abril. 21. Mondragón.

Sentencia dictada por las Juntas Generales de Guipúzcoa, siguiendo la declaración de Fernando García de Paredes y Alfonso Sánchez de Logroño, oidores de la Audiencia, ordenando que la villa de Rentería envíe procurador a las Juntas, por sí y por la tierra de Oyarzun, no pudiéndolo enviar esta última por separado.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 1.

Traslado de 1458 en idem.

Pergamino.

Gótica librería.

52 x 37.

Cit. por Gamón: págs. 128, 142, 143, 251.

Cit. por Goñi: pág. 43.

39. 1453. abril. 21. Mondragón.

Rentería y la tierra de Oyarzun se comprometen a aceptar la sentencia que dicten las Juntas Generales de Guipúzcoa, tras examinar la que tiene que traer de la Corte Martín Pérez de Urrupain, sobre el asunto de quién tiene que enviar el procurador a las mismas.

Traslado de 1458. noviembre. 21. Valladolid; escribano: Cristóbal Ferrandes de Llala.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 1.

Pergamino.

Gótica librería.

33 x 24,5.

Cit. por Gamón: págs. 128, 142, 143, 251.

Cit. por Goñi: pág. 43.

40. 1453. mayo. 3. Mondragón.

Las Juntas Generales de Guipúzcoa confirman la sentencia por la cual los de la tierra de Oyarzun no pueden enviar procurador de las mismas.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2. Exp. 1.

Traslado de 1458 en idem.

Pergamino.

Gótica librería.

52 x 37.

Cit por Gamón: págs. 128, 142, 143, 251.

Cit. por Goñi: pág. 43.

41. 1456. octubre. 31. Rentería.

Rentería otorga a Martín Martínez de Lasarte y Miguel Martínez de Urdayaga plenos poderes para mediar en el pleito que tiene con San Sebastián por la posesión y jurisdicción del puerto de Pasajes, comprometiéndose a acatar su dictamen al respecto; al tiempo, otorgan poder a Martín Ibáñez de Olaiz, vecino de la villa, para presentar ante dichos individuos cualquier documento o testigo convenientes a su derecho.

Traslado de 1533. abril. 28. Madrid; escribano: Hernando Verdugo de Henao.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 1.

Papel.

Cortesana-procesal.

31 x 23.

42. 1456. noviembre. 6. Rentería.

Juan de Erralde, preboste de Rentería, aprueba y ratifica el poder dado a Martín Martínez de Lasarte y Miguel Martínez de Urdayaga, por ser conveniente al concejo.

Traslado de 1533. abril. 28. Madrid; escribano: Hernando Verdugo de Henao.

AMR: Sc. C, Ng. 5. Ser. 1, Lib. 1, Exp. 1.

Papel.

Cortesana-procesal.

31 x 23.

43. 1456. noviembre. 7. Usúrbil.

Martín Ibáñez de Olaiz, vecino de Rentería, presenta ante Miguel Martínez un compromiso del concejo de su villa, un traslado de privilegio y una sentencia.

Traslado de 1453. abril. 28. Madrid; escribano: Hernando Verdugo de Henao.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 1.

Papel.

Cortesana-procesal.

31 x 23.

44. 1456. noviembre. 12. Rentería.

Martín Martínez de Lasarte y Miguel Martínez de Urdayaga, arbitadores del conflicto entre San Sebastián y Rentería por la posesión del puerto de Pasajes, pronuncian sentencia al respecto señalando los límites y jurisdicciones de cada una de ellas.

Traslado de 1533. abril. 28. Madrid; escribano: Hernando Verdugo de Henao.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 1.

Papel.

Cortesana-procesal.

31 x 23.

Cit. por Gamón: págs. 46, 58, 110, 257, 258.

Cit. por Camino: pág. 83.

45. 1457. mayo. 5. Roma.

Calixto III comisiona a Juan Navarro la potestad de nombrar escribanos públicos, notarios y jueces ordinarios en su nombre.

Inserto en documento 47.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 5.

Pergamino.

Gótica libraria.

44 x 32.

Latín.

46. 1458. marzo. 7. Madrid.

Enrique IV confirma los buenos usos y costumbres de Rentería otorgados y confirmados por sus antecesores.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 1, Exp. 2.

Traslado de 1458 en ídem.

Pergamino.

Gótica libraria.

33 x 245.

Cit. por Gamón: pág. 341.

Cit. por Gorosábel: pág. 422.

47. 1462. julio. 7. Rentería.

Juan Navarro, comisionado del Papa para instituir escribanos públicos, notarios y jueces ordinarios, nombra a Bartolomé de Zuloaga notario y escribano público en la diócesis de Bayona.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 5.

Pergamino.

Gótica libraria.

44 x 32.

Latín.

48. 1463. abril. 20. ?

Enrique IV anuncia a los contadores mayores que su voluntad es que Alvar Gómez de Ciudad Real pueda ceder a quién quiera cualquier cantidad de las rentas que posee por juro de heredad.

Inserto en documento 50.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 4.

Pergamino con sello de plomo.

Gótica libraria.

33 x 124,5.

49. 1464. septiembre. 4. Segovia.

Alvar Gómez de Ciudad Real anuncia a los contadores mayores del Rey que cede a Juan de Tordesillas 10.000 maravedís de los 30.000 que posee por juro de heredad.

Inserto en documento 50.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 4.

Pergamino con sello de plomo.

Gótica libraria.

33 x 24,5.

50. 1464. noviembre. 25. Valladolid.

Enrique IV confirma a Juan de Tordesillas la posesión de la alcabala sobre la saca de vinos y vinagres en la ciudad de Segovia y la participación de 10.000 maravedís, sobre los 30.000 de la renta de juro de heredad, pertenecientes a Alvar Gómez de Ciudad Real, cedidos por este último.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 4.

Pergamino con sello de plomo.

Gótica libraria.

33 x 24,5.

51. 1470. noviembre. 20. Oyarzun.

La tierra de Oyarzun nombra procuradores a varios vecinos de la misma, para que con los nombrados por las villas de Rentería y Fuenterrabía, solucionen los problemas derivados del uso de ciertos términos.

Traslado de 1489. marzo 7. Fuenterrabía; escribano: Juan Pérez de Rojas.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 2, Exp. 1.

Papel.

Procesal.

30 x 21.

52. 1470. noviembre. 23. Fuenterrabía.

La villa de Fuenterrabía nombra procuradores a varios vecinos de la misma, para que con los nombrados por la villa de Rentería y tierra de Oyarzun, solucionen los problemas derivados del uso de ciertos términos.

Traslado de 1489. marzo. 7. Fuenterrabía; escribano: Juan Pérez de Rojas.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 2, Exp. 1.

Papel.

Procesal.

30 x 21.

53. 1470. noviembre. 30. Rentería.

La villa de Rentería nombra procuradores a varios vecinos de la misma, para que con los nombrados por la villa de Fuenterrabía y tierra de Oyarzun, solucionen los problemas derivados del uso de ciertos términos.

Traslado de 1489. marzo. 7. Fuenterrabía; escribano: Juan Pérez de Rojas.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 2, Exp. 1.

Papel.

Procesal.

30 x 21.

54. 1470. noviembre. 30. Peñas de Aya.

Los procuradores de las villas de Fuenterrabía y Rentería y tierra de Oyarzun se comprometen a cumplir la sentencia que sobre el uso de ciertos términos dicten los jueces Martín Martínez, Juan Pérez y Martín Sánchez, nombrados por las mismas y por la providencia de Guipúzcoa.

Traslado de 1489. marzo. 7. Fuenterrabía; escribano: Juan Pérez de Rojas.
AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 2, Exp. 1.

Papel.

Procesal.

30 x 21.

55. 1470. diciembre. 7. Hernani.

Las Juntas Generales de Guipúzcoa, reunidas en Hernani, otorgan poder a Martín Martínez, Juan Pérez y Martín Sánchez, jueces árbitros, para que solucionen los problemas existentes entre Rentería y Fuenterrabía sobre el uso de ciertos términos.

Traslado de 1489. marzo. 7. Fuenterrabía; escribano: Juan Pérez de Rojas.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 2, Exp. 1.

Papel.

Procesal.

30 x 21.

Cit. por Gamón: págs. 42, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63.

56. 1470. diciembre. 21. Andrearriaga.

División y partición de términos jurisdiccionales entre Rentería y Fuenterrabía, ejecutada por los jueces Martín Martínez, Juan Pérez y Martín Sánchez.

Traslado de 1489. marzo. 7. Fuenterrabía; escribano: Juan Pérez de Rojas.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 2, Exp. 1.

Papel.

Procesal.

30 x 21.

Cit. por Gorosábel: pág. 423.

57. 1474. julio. 12. San Sebastián.

La villa de San Sebastián nombra juez a Juan Martínez de Rada, para que con el juez nombrado por Rentería y la tierra de Oyarzun, pongan fin a los problemas derivados del uso y jurisdicción del puerto de Pasajes.

Traslado de 1549. noviembre. 5. Valladolid; escribano: ?

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

31 x 21.

58. 1474. septiembre. 18. Rentería.

La villa de Rentería nombra jueza Miguel Sánchez de Ugarte, para que con el juez nombrado por San Sebastián, pongan fin a los problemas derivados del uso y jurisdicción del puerto de Pasajes.

Traslado de 1549. noviembre. 5. Valladolid; escribano: ?

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

31 x 21.

Cit. por Gamón: págs. 76, 77, 143.

59. 1474. septiembre. 18. Oyarzun.

La tierra de Oyarzun nombra juez a Miguel Sánchez de Ugarte, para que con el juez nombrado por San Sebastián, pongan fin a los problemas derivados del uso y jurisdicción del puerto de Pasajes.

Traslado de 1549. noviembre. 5. Valladolid; escribano: ?

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

31 x 21.

Cit. por Gamón: págs. 76, 77, 143.

60. 1475. abril. 23. Oyarzun.

La tierra de Oyarzun se compromete a aceptar la sentencia que dicten los jueces Juan Martínez de Rada, nombrado por la villa de San Sebastián, y Miguel Sánchez de Ugarte, nombrado por la villa de Rentería y la tierra de Oyarzun, siguiendo la determinación de los doctores de Salamanca, Juan de la Villa y Gonzalo García de Villadiego, para solucionar los problemas derivados del uso y jurisdicción sobre el puerto de Pasajes⁵.

Traslado de 1545. noviembre. 5. Valladolid; escribano: ?.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

31 x 21.

61. 1475. abril. 23. Oyarzun.

Los alcaldes de la tierra de Oyarzun aprueban el compromiso, aceptando la sentencia que dicten los doctores de Salamanca, Juan de la Villa y Gonzalos García de Villadiego, para solucionar los problemas derivados del uso y jurisdicción del puerto de Pasajes.

Traslado de 1545. noviembre. 5. Valladolid; escribano: ?

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

31 x 21.

62. 1475. abril. 23. Oyarzun.

La tierra de Oyarzun jura cumplir la sentencia que dicten los doctores de Salamanca Juan de la Villa y Gonzalo García de Villadiego, para solucionar los problemas derivados del uso y jurisdicción del puerto de Pasajes.

Traslado de 1545. noviembre. 5. Valladolid; escribano: ?

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

31 x 21.

63. 1475. (mayo. 5). ?⁶.

Sentencia dictada por los jueces Juan Martínez de Rada y Miguel Sánchez de Ugarte, siguiendo la determinación de los doctores de Salamanca Juan de la Villa y Gonzalo García de Villadiego, en la que se regula el uso y jurisdicción del puerto de Pasajes por las villas de San Sebastián, Rentería y la tierra de Oyarzun, saliendo beneficiada fundamentalmente la villa de San Sebastián.

Traslado de 1545. noviembre. 5. Valladolid; escribano: ?

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

31 x 21.

Cit. por Camino: pág. 84.

Cit. por Gamón: págs. 77, 128, 130, 131, 269, 270, 271, 272, 273, 275.

64. 1475. diciembre. 23. Valladolid.

Los Reyes Católicos confirman a la provincia de Guipúzcoa el privilegio de la Alcaldía de sacas.

Traslado de 1545. mayo. 1. Tolosa; escribano: Martín de Otazu.

AMR: Sc. E, Ng. 3, Lib. 1, Exp. 1.

Papel.

Cortesana.

30 x 21.

65. 1477. febrero. 20. Toledo.

Los Reyes Católicos conceden a San Sebastián licencia para gravar las mercancías que pasen por su lonja a fin de ayudar con ello a la fortificación de la villa.

Inserto en documento 67.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 11, Exp. 1.

Traslado de 1560 en AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 11, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

20 x 28.

66. 1477. mayo. 8. Vergara.

La Junta General reunida en Vergara suplica al Rey confirme y apruebe la sentencia dada por los doctores traídos de Salamanca, sobre la jurisdicción del puerto de Pasajes, para terminar con las diferencias y enfrentamientos entre Rentería, Oyarzun y San Sebastián,

Traslado de 1549. noviembre. 5. Valladolid; escribano: ?

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 3.

Papel.

Procesal.

31 x 21.

Cit. por Seoane: pág. 102.

67. 1477. mayo. 16. San Sebastián.

Pedro Martínez de Vitoria, procurador síndico de San Sebastián, presenta una licencia de los Reyes Católicos por la que otorgan a la villa potestad para gravar las mercancías que pasen por su lonja a fin de ayudar con ello a la fortificación de la villa.

Inserto en documento 95.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 11, Exp. 1.

Traslado de 1560 en AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 11, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

20 x 28.

68. 1478. septiembre. 8. San Sebastián.

San Sebastián nombra procuradores a varios vecinos de la villa, para que con los elegidos por la tierra de Oyarzun, solucionen los problemas que conlleva el uso y jurisdicción del puerto de Pasajes, comprometiéndose a cumplir lo que por los dichos procuradores fuere concordado.

Inserto en documento 72.

Traslado de 1549. noviembre. 25. Valladolid; escribano: ?

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

31 x 21.

69. 1478. Septiembre. 8. Oyarzun.

La tierra de Oyarzun nombra procuradores a varios vecinos de la misma, para que con los elegidos por la villa de San Sebastián, solucionen los problemas que conlleva el uso y jurisdicción del puerto de Pasajes, comprometiéndose a cumplir lo que por los dichos procuradores fuere concordado.

Inserto en documento 72.

Traslado de 1549. noviembre. 25. Valladolid; escribano: ?

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

21 x 31.

70. 1478. septiembre. 10. Astigarraga.

San Sebastián y Oyarzun se otorgan mutuo perdón por las diferencias habidas en torno al puerto de Pasajes, acordando aceptar la sentencia dada

al respecto por Enrique II. Asimismo, reglamentan la utilización conjunta del puerto y deciden construir una casa lonja en él, en jurisdicción de aquella.

Inserto en documento 72.

Traslado de 1549. noviembre. 25. Valladolid; escribano: ?

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 3.

Papel.

Cortesana.

31 x 21.

Cit. por Goñi: pág. 41.

Cit. por Seoane: págs. 103, 104.

71. 1478. septiembre. 10. Astigarraga.

Los concejos de San Sebastián y Oyarzun juran guardar el contrato acordado entre ambos sobre las diferencias que han tenido en torno al puerto de Pasajes.

Inserto en documento 72.

Traslado de 1549. noviembre. 25. Valladolid; escribano: ?

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 3.

Papel.

Cortesana.

31 x 21.

Cit. por Goñi: pág. 41.

Cit. por Seoane: págs. 103, 104.

72. 1478. septiembre. 10. Astigarraga.

Acuerdo entre San Sebastián y Oyarzun para solucionar los problemas existentes entre ambos lugares debido al uso y jurisdicción del puerto de Pasajes.

Traslado de 1549. noviembre. 25. Valladolid; escribano: ?.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

31 x 21.

Cit. por Goñi: pág. 41.

Cit. por Seoane: págs. 103, 104.

73. 1479. abril. 28. Valladolid.

Los Reyes Católicos confirman y obligan a obedecer la sentencia dada por Juan Martínez de Rada y Miguel Sánchez de Ugarte, con consejo de los doctores salmantinos Gonzalo García de Villadiego y Juan de la Villa, sobre el uso y jurisdicción del puerto de Pasajes.

Traslado de 1549. noviembre. 5. Valladolid; escribano: ?

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. 1, Lib. 1, Exp. 3.

Papel.

Cortesana.

31 x 21.

Cit. por Camino: pág. 84.

74. 1479. julio. 12. Trujillo.

Los Reyes Católicos confirman a la provincia de Guipúzcoa el privilegio de la Alcaldía de Sacas y mandan a Sancho de Velasco, Juan Zapata y García Embito que no vayan contra el mismo.

Traslado de 1545. mayo. 1. Tolosa; escribano: Martín de Otazu.

AMR: Sc. E, Ng. 3, Lib. 1, Exp. 1.

Papel.

Cortesana.

30 x 21.

75. 1481. marzo. 29. ?

La reina Isabel ordena a sus contadores mayores que libren cartas de privilegio a cuantos acrediten tener derecho a cobrar rentas por juro de heredad del situado y salvado aprobado en las Cortes de Toledo de 1480.

Inserto en documento 76.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 6.

Confirmación de Juana (1509) en idem.

Pergamino.

Gótica libraria.

33 x 24,5.

76. 1483. febrero. 13. Madrid.

Los Reyes Católicos confirman a Bartolomé de Zuloaga el juro de heredad de 3.000 maravedis al año sobre las rentas de las alcabalas de la villa de Rentería.

AMR: SC. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 6.

Confirmación de Juana (1509) en idem.

Pergamino.

Gótica libraria.

33 x 24,5.

77. 1485. junio. 30. Valladolid.

Los Reyes Católicos estipulan los derechos que han de pagar las mercancías en la lonja de San Sebastián, a fin de que con su producto se puedan ejecutar algunas obras públicas necesarias en la villa.

Inserto en documento 93.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 11, Exp. 1.

Traslado de 1560 en AMR: Sc. C, Ng.), Ser. II, Lib. 11, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

20 x 28.

78. 1489. mayo. 26. Jaén.

Los Reyes Católicos conceden a Rentería y tierra de Oyarzun la esención de los derechos de alcabala, diezmo y otros durante veinte años, debido a la quema de la villa por los franceses.

Traslado de 1532. enero. 23. Medina del Campo; escribano: Miguel Sánchez de Arayz.

AMR: Sc. E, Ng. 5. Ser. II, Lib. 1, Exp. 1.

Papel.

Cortesana.

20 x 29.

Cit. por Goñi: pág. 56.

79. 1490. octubre. 3. Rentería.

Los vecinos de Rentería se comprometen a tener por firme y válida y a acatar la sentencia que dicten los Reyes Católicos en el pleito que tienen con Oyarzun por su segregación.

Inserto en documento 83.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 7.

Pergamino.

Cortesana.

33 x 24,5.

Cit. por Gamón: pág. 146.

80. 1490. octubre. 5. Rentería.

Ciertos vecinos de Rentería confirman el compromiso adoptado el día tres, referente al acatamiento de la sentencia que pronuncien los Reyes Católicos sobre la separación de la villa y su tierra de Oyarzun.

Inserto en documento 83.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 7.

Pergamino.

Cortesana.

33 x 24,5.

81. 1490. octubre. 17. Oyarzun.

Los vecinos de Oyarzun otorgan poder a sus procuradores para que les representen en el pleito que siguen con Rentería por segregarse de su jurisdicción, comprometiéndose a acatar la sentencia que en ello pronuncien los Reyes Católicos.

Inserto en documento 83.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 7.

Pergamino.

Cortesana.

33 x 24,5.

82. 1490. diciembre. 14. Sevilla.

Los Reyes Católicos ordenan que se asiente en los libros la exención de los derechos de alcabala, diezmo y otros concedida a Rentería y tierra de

Oyarzun, debido a la quema de la villa por los franceses.
Traslado de 1532. enero. 23. Medina del Campo; escribano: Miguel Sánchez de Arayz.

AMR: Sc. E, Ng. 5, Ser. II, Lib. 1, Exp. 4.

Papel.

Cortesana.

29 x 20.

83. 1491. abril. 7. Sevilla.

Los Reyes Católicos sentencian la separación de Rentería y Oyarzun, señalando a ésta dos terceras partes del territorio y delineando las funciones y jurisdicciones de ambos concejos en cuanto al uso del puerto, disfrute de diezmos, etc.

AMR: Sc, B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 7.

Copia mecanografiada en idem.

Copia simple de la sentencia, de este siglo, en AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 1, Exp. 1.

Cit. por Gamón: págs. 13, 32, 44, 49, 60, 62, 77, 87, 122, 126, 139, 143, 144, 145, 146, 154, 166, 242, 353.

Cit. por Goñi: pág. 44.

Cit. por Lecuona: págs. 64, 65.

Cit. por Seoane: pág. 9

84. 1494. octubre. 30. Madrid.

Los Reyes Católicos comisionan a Juan de Gamboa, capitán general de Guipúzcoa y alcaide Fuenterrabía y al licenciado Alvaro de Porras, corregidor, para que estudien las murallas de Rentería con el fin de ensancharlas.

AMR: Sc. B, Ng. 1, Lib. 2, Exp. 8.

Papel.

Cortesana.

30,5 x 22.

Cit. por Gorosabel: pág. 422.

85. 1495. febrero. 28. Madrid.

División y partición de términos jurisdiccionales entre Rentería y Oyarzun ejecutada por el bachiller Juan García Cobaco, en virtud de una sentencia anterior de los Reyes Católicos; apelación de Oyarzun y sentencia final de los Reyes Católicos favorable a Rentería.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 1, Exp. 1.

Traslado de 1544 en idem.

Pergamino.

Cortesana.

31 x 22.

Cit. por Gamón: págs. 101, 144, 216, 244.

86. 1495. junio. 24. Rentería.

Rentería escoge como procuradores para que asistan en su nombre al amojonamiento que tendrá lugar sobre sus términos, con Oyarzun.

Inserto en documento 91.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. V, Lib. 1, Exp. 2.

Pergamino.

Cortesana.

18 x 25.

87. 1495. julio. 2. San Sebastián.

El bachiller Tomás de Valdeolivas ordena al concejo de Oyarzun que se persone el día seis de julio en Rentería para realizar el amojonamiento, con esta villa.

Inserto en documento 91.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. V, Lib. 1, Exp. 2.

Pergamino.

Cortesana.

18 x 25.

88. 1495. julio. 5. Oyarzun.

En Oyarzun, es leída la orden dada por el bachiller Tomás de Valdeolivas, para que Oyarzun se persone el día seis de julio en Rentería para proceder al amojonamiento con esta villa.

Inserto en documento 91.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. V, Lib. 1, Exp. 2.

Pergamino.

Cortesana.

18 x 25.

89. 1495. julio. 7. Rentería.

Ante la ausencia de Oyarzun para realizar el referido amojonamiento, el bachiller Tomás de Valdeolivas, ordena a los vecinos de Oyarzun que se personen en Zamalbide, para proceder al dicho amojonamiento con la villa de Rentería.

Inserto en documento 91.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. V, Lib. 1, Exp. 2.

Pergamino.

Cortesana.

18 x 25.

90. 1495. julio. 11. Rentería.

El bachiller Tomás de Valdeolivas notifica al concejo de Oyarzun que ha realizado el amojonamiento de los términos colindantes con Rentería y que esta última ha tomado posesión de los término que le correspondían.

Inserto en documento 91.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. V, Lib. 1, Exp. 2.

Pergamino.

Cortesana.

18 x 25.

91. 1495. julio. 11. San Sebastián.

Amojonamiento de los términos colindantes entre Rentería y Oyarzun, realizado entre los días dos a once, en cumplimiento de la orden dictada por los reyes Católicos, y toma de posesión por la villa de Rentería de los términos que le correspondían.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 1, Exp. 2.

Pergamino.

Cortesana.

18 x 22.

92. 1497. febrero. 8. Burgos.

Los Reyes Católicos permiten Rentería construir una casa lonja en la que se pesen las mercancías y paguen los derechos reales, a fin de evitar los abusos de los particulares, y que reparen los muelles para facilitar la carga y descarga en ellos.

Inserto en documento 95.

AMR: Sc. C, Ng. 5. Ser. II, lib. 11, Exp. 1.

Traslado de 1560 en AMR: Sc. C, Ng. 5. Ser. II, Lib. 11, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

20 x 28.

93. 1497. junio. 5. San Sebastián.

Traslado fiel del privilegio concedido por los Reyes Católicos sobre la lonja de San Sebastián, en 30 de junio de 1485 en Valladolid, sacado por Miguel Ochoa de Olazabal, escribano de San Sebastián.

Inserto en documento 95.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 11, Exp. 1.

Traslado de 1560 en AMR: Sc. C, Ng. 5. Ser. II, Lib. 11, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

20 x 28.

94. 1497. junio. 6. San Sebastián.

Copia de un traslado simple de los derechos que ha de llevar el mayordomo de la cofradía de Santa Catalina, dado por el mayordomo del cay y muelle de San Sebastián.

Inserto en documento 95.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 11, Exp. 1.

Traslado de 1560 en AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 11, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

20 x 28.

95. 1497. junio 7. Rentería.

Entre los días dos y siete se procede a establecer la lonja de Rentería, según privilegio de los Reyes Católicos, cobrándose los mismos derechos que en la de San Sebastián, con cuyo producto se acometerán algunas obra públicas.

AMR: Sc. C, Ng. 5, Ser. II, Lib. 11, Exp. 1.

Traslado de 1560 en AMR: Sc. C, Ng. 5. Ser. II, Lib. 11, Exp. 2.

Papel.

Cortesana.

20 x 28.

Cit. por Gamón: págs. 341, 342 y 359.

Cit. por Goñi: pág. 49.

96. 1500. junio. 9. Sevilla.

Ordenanzas dictadas por los Reyes Católicos, con instrucción y capítulos, para uso particular de los corregidores y jueces de residencia.

Traslado de 1559. septiembre. 22. Tolosa. Escribano: Alvaro Maldonado.

AMR: Sc. E, Ng. 3, Lib. 1, Exp. 2.

Papel.

Procesal.

20 x 30.

NOTAS

¹ Las medidas se dan en centímetros.

² Si no se especifica lo contrario, quiere decir que están escritos en castellano.

³ El escribano de este traslado no copia los originales directamente, sino que copia un traslado de 1433, que a su vez copia otro de 1349.

⁴ Ibidem.

⁵ Documento incompleto; falta el principio.

⁶ El día y el mes de la sentencia lo tomamos de Camino y Gamón.

ABREVIATURAS

AMR: Archivo Municipal de Rentería.

Sc.: Sección.

Ng.: Negociado.

Ser.: Serie.

Lib.: Libro.

Exp.: Expediente.

Pub. : Publicado.

Cit.: Citado.